



Expediente: 231/24

Carátula: FIGUEROA ENRIQUE EXEQUIEL C/ BAZAN DALMA NOELIA S/ ALIMENTOS- FIJACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **12/04/2024 - 05:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - BAZAN, DALMA NOELIA-REQUERIDO

307162716489904 - FIGUEROA, ENRIQUE EXEQUIEL-REQUIRENTE

20225576913 - GUSTAVO ADOLFO GERIA LEPORE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 231/24



H20101422417

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: FIGUEROA ENRIQUE EXEQUIEL c/ BAZAN DALMA NOELIA s/ ALIMENTOS-FIJACION.-

LEGAJO N°: 231/24

Concepción, 11 de abril de 2024: I- Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad y acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 04/04/2024. II-Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de la requerida Sra. Bazan Dalma Noelia (art. 13 de la Ley 7844). III- La parte requirente actúa con asistencia del Ministerio Pupilar y de la Defensa . IV- Acompañe el Mediador interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese.LM

Actuación firmada en fecha 11/04/2024

Certificado digital

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.